CONTRATO DE OBRA CONT-OBRA-018-2026

Entre los suscritos: **WILSON RINCON ALVAREZ** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.187.754 expedida en Valledupar, en su condición de Alcalde Municipal, con facultad para suscribir minutas y contratos como ordenador del gasto, mediante Acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo, 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y **ARMANDO IGUARÁN GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 77.170.709 de Valledupar, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL CAFETERO MEDIANTE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONUMENTO ESCULTÓRICO "HOMENAJE AL RECOLECTOR DE CAFÉ" EN SAN JOSÉ DE ORIENTE, LA PAZ CESAR

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN MES Y 10 DIAS,** contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del contrato se estima por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000 MCTE).**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Entregará un pago anticipado del 50% del valor del contrato, una vez se haya perfeccionado el contrato, expedido el correspondiente registro presupuestal, aprobadas las garantías exigidas por la Entidad y cumplidos los demás requisitos legales y contractuales para su ejecución; con el fin de garantizar que el contratista disponga de os recursos económicos necesarios para iniciar y desarrollar las actividades de conceptualización, diseño artístico, adquisición de materiales, elaboración, fabricación y demás actuaciones preparatorias requeridas para la creación del monumento escultórico y el 50% restante se pagará una vez se haya realizado la entrega de la escultura con las especificaciones técnicas establecidas, previa presentación de cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor, informe y recibo a satisfacción de supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1111-2 del 11 de noviembre de 2026.**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Corregimiento de San José de Oriente en el Municipio de La Paz-Cesar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de La Paz-Cesar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE LA PAZ, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de La Paz, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de La Paz.
7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de La Paz, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
10. Colaborar con el Municipio de La Paz, en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Elaboración e instalación de monumento escultórico integrado por un recolector de café, una mula de carga, catabres y elementos representativos de la caficultura; el cual contará con las especificaciones que se relacionan a continuación:

Materiales

La escultura será elaborada en:

- Resina reforzada con fibra de vidrio de alta resistencia.
- Acabado superficial mediante pintura de poliuretano automotriz.
- Terminación con efecto metálico color bronce.
- Protección final con selladores y barnices especiales resistentes a radiación UV, humedad y cambios climáticos.

Elementos de la escultura

El personaje principal es un **recolector de café de tamaño natural**, con una altura de **1,75 metros**, dimensión que corresponde a la estatura promedio de un hombre adulto colombiano. Su postura refleja una actitud de trabajo, mientras acomoda o asegura la carga sobre una mula, transmitiendo dinamismo, responsabilidad y experiencia en las labores del campo. La vestimenta tradicional —sombrero de ala ancha, camisa de trabajo, pantalón y botas— reafirma la identidad del caficultor de montaña.

Junto al recolector se encuentra una **mula de carga**, representada con proporciones anatómicas reales,

Dimensiones

Las dimensiones aproximadas para el recolector y la mula serían las siguientes:

Elemento	Dimensión aproximada
Altura del recolector	**1,75 m**
Altura de la mula (a la cruz)	**1,45 – 1,55 m**

Longitud de la mula	**2,00 – 2,20 m**
Altura total hasta las orejas	**1,80 – 1,95 m**

Las dimensiones aproximadas para los canastos de café

Elemento	Dimensión
Altura del canasto	**60 cm**
Diámetro superior	**55 cm**
Diámetro inferior	**45 cm**

Base o pedestal

La escultura estará instalada sobre una base circular de concreto reforzado, diseñada para brindar estabilidad estructural y una adecuada presencia monumental.

Primer Escalón

- Forma: Circular
- Diámetro: 250 cm
- Altura: 20 cm

Segundo Escalón

- Forma: Circular
- Diámetro: 300 cm
- Altura aproximada: 20 cm

La superficie será acabada en concreto afinado o revestida con material pétreo de alta resistencia, garantizando durabilidad, fácil mantenimiento y armonía con el entorno urbano. La base incluirá el sistema de anclaje estructural necesario para asegurar la correcta fijación de la escultura.

Sistema de Iluminación

- Cuatro (4) reflectores LED de alta eficiencia.
- Instalación de un reflector en cada uno de los cuatro puntos cardinales (Norte, Sur, Oriente y Occidente).
- Temperatura de color cálida, adecuada para realzar el acabado color bronce.
- Sistema eléctrico canalizado mediante tubería PVC de uso subterráneo.
- Cableado certificado para exteriores.
- Caja de inspección para mantenimiento.
- Protección mediante interruptor y sistema de puesta a tierra conforme a la normatividad eléctrica vigente.

2. Entrega física al municipio de la totalidad de los moldes utilizados para la fabricación de las figuras y elementos que integran el monumento escultórico
3. Garantizar la adecuada custodia, conservación e integridad de los moldes durante el tiempo que permanezcan bajo su tenencia material, cuando por razones técnicas u operativas deban continuar bajo su cuidado después de su fabricación, sin que dicha custodia implique transferencia de propiedad, autorización de uso comercial o facultad de disposición sobre los mismos.

Nota: En ningún caso el contratista podrá utilizar los moldes para producir reproducciones, copias o versiones de la escultura destinadas a terceros sin autorización escrita del municipio y del titular de los derechos correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.

3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el jefe de la **OFICINA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes condiciones:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	El pago anticipado	100% de los recursos entregados en calidad de pago anticipado	El Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del contrato	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION: El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1. Vencimiento del plazo del contrato.

2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

4. Terminación por orden judicial.

5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.

6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de La Paz. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El municipio o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. El municipio recibirá notificaciones en la Alcaldía de La Paz, ubicada en la Carrera 7, No. 8A -09 en La Paz-Cesar y a través del correo electrónico contactenos@lapazrobles-cesar.gov.co ; el contratista a través del correo electrónico: iguarangutierrez@hotmail.com

Nota: *El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II*